DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126987752

(415)7707212489984(8020) 000014112698775 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 5 2 8 5	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE VEGACHI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Vegachí 8 5 8

41. Dirección principal
CR 49 A 50 A 14

42. Correo electrónico alcaldia@vegachi-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 2 7 5 6 6 0 6	3 1 3 7 3 9 8 7 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 3 1 2 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OCHOA MUÑOZ JOSE MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126987752

(415)7707212489984(8020) **000014112698775 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 5 2 8 5	8	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	9	
73. Fecha	1 9 8 3 1 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 3 1 2 1 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	8 5 8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 3 1 2 1 5	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141126987752

(415)7707212489984(8020) **000014112698775 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 5 2 8 5	8	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 3 4 1 9 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OCHOA	MUÑOZ	JOSE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141119243494

(415)7707212489984(8020) 000014111924349 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 3 4 1 9 0 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 3 4 1 9 0 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Vegachí 8 5 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OCHOA	MUÑOZ	JOSE	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Amalfi 0 3 1

41. Dirección principal
BRR LA CANCHA

42. Correo electrónico vegachi5858@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 3 0 5 4 0 4	3 1 3 5 4 6 7 0 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 1	2 0 1 6 0 1 0 1	6 8 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OCHOA MUÑOZ JOSE MARIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119243494

(415)7707212489984(8020) **000014111924349 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 5 3 4 1 9 0 8	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 6 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 3 6 5 6 3	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 3 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA PROTOCOLARIA DE POSESION DEL SEÑOR ALCALDE JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ PARA EL PERÍODO 2023-2027

En el Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (29-12-2023), siendo las 16:00 horas de la fecha indicada, el suscrito **OSCAR ORREGO CARVAJAL**, Notario Único del Círculo, se dispone a dar posesión legal al señor **JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ,** cargo **para el cual fue elegido mediante voto popular en las elecciones del 29 de octubre de 2023, según consta en la credencial firmada el 31 de octubre de 2023, por la comisión escrutadora, contenida en la forma E27, en la que se certifica que el señor JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ, ha sido elegido Alcalde Municipal de Vegachí, Antioquia, para el período comprendido entre el año 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2027. Para tal efecto, el suscrito Notario se traslada al Parque Principal del Municipio de Vegachí con el fin de dar posesión legal al señor JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ quien probó identificarse con cédula de ciudadanía número 15.341.908 de Vegachí. El Alcalde electo hace presentación de los siguientes documentos: 1). Certificado ordinario No. 236832959 del 12 de diciembre de 2023, en el que consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales; 2). Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 15.341.908 de Vegachí; 3). Certificado expedido por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de la Fuerzas Militares de Colombia, en el que certifica que el señor José María Ochoa Muñoz NO se encuentra obligado a definir su situación Militar, toda vez que es mayor de 50 años; 6). Declaraciones extrajuicio suya sobre bienes, rentas y actividad económica privada para persona natural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción; 7). Certificación médica sobre su estado de salud expedida por el doctor LUIS DE ORO SAUMETH, sin fecha de expedición, acompañada de historia clínica de fecha diciembre 16 de 2023. 8). Certificación de la Contraloría General de la República, donde certifica que el compareciente no se encuentra reportado como responsable fiscal de fecha martes 12 de diciembre de 2023; 9). Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, Escuela de Alto Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2023 donde certifican que el compareciente participó en el seminario de Inducción a la Administración Pública para alcaldes electos 2024-2027. IO). Declaración juramentada del desconocimiento de procesos alimentarios pendientes que generen inhabilidades para tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Vegachí. 11). En aplicación a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 y su Decreto reglamentario 1310 de 2022, en el sentido de llevar a cabo la consulta para verificación en la base de datos del REDAM, presenta certificado de que el posesionado no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, de fecha, diciembre 12 de 2023. 13). Declaración juramentada sobre inexistencias de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para tomar posesión del cargo de Alcalde del municipio de Vegachí, sin fecha de declaración, 14). hoja de vida del posesionado. 15). Informe de consulta en línea de la Policía Nacional de que el posesionado no tiene ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de fecha 12 de diciembre de 2023. Acto seguido el suscrito Notario le tomó el juramento de ley de conformidad**

con lo preceptuado en el artículo 122 de la Constitución Política y artículo 94 de la ley 136 de junio 2 de 1994, en los siguientes términos : "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". A lo cual RESPONDE: "SI .JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". Así el señor JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ queda legalmente posesionado de su cargo como Alcalde Municipal de Vegachí. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma tal como aparece luego de leída y aprobada en todas sus partes, dejándose constancia que la documentación enunciada anteriormente se anexa a la presente acta de posesión. Se deja constancia que la presente posesión surte efectos fiscales a partir del día primero de Enero del año dos mil veinticuatro (01-01-2024).

JOSE MARÍA OCHOA MUÑOZ
El Posesionado

OSCAR ORREGO CARVAJAL
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE VEGACHI
NOTARIA ÚNICA DEL CICULO
29 DIC 2023
OSCAR ORREGO CARVAJAL
Notario

Notaria Única de Vegachí.
Notario Oscar Orrego Carvajal.
Dirección: carrera 49ª N°51-14
Teléfonos: 3206339612
Email:Notariau.Vegachi@supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.341.908**

OCHOA MUÑOZ

APELLIDOS

JOSE MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1973**

VEGACHI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-NOV-1996 VEGACHI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0129000-00634370-M-0015341908-20141023 **0040**594439A 2 43066795

Función Pública

Decreto 2976 de 2010

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2976 DE 2010

(Agosto 6)

Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1228 de 2008, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1228 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2053 de 2003, en el artículo 1° señala como Objetivo primordial del Ministerio de Transporte la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fuvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fuvial y férreo.

Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; constituyendo así el espacio público para efectos de la Ley 1228 de 2008, la Red Vial Nacional, es decir las vías de primer, segundo y tercer orden al igual que las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman la red vial nacional.

Que la Red Vial Nacional y su área de reserva o de exclusión constituyen un bien de uso público; por lo cual los proyectos de desarrollo de edifcaciones colindantes a vías Nacionales deberán cumplir con el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras vigente del Instituto Nacional de Vías o cualquiera que lo adicione ylo sustituya sobre carriles de aceleración y desaceleración para el acceso a fajas de retiro o áreas de reserva o de exclusión.

Que el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008, dispone que el Gobierno Nacional reglamentará la presente ley sobre fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión en pasos urbanos.

Que en los pasos urbanos de cada Municipio o Distrito en vías a cargo de la Nación, deben tomarse medidas especiales para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1228 del 16 de julio de 2008, sobre fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión.

Que el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1228 de 2008 dispone que en el caso de variantes a ciudades o poblaciones no se permitirá ningún tipo de acceso ni ocupación temporal distinta a la necesaria para la adecuada operación de la vía.

Que se hace necesario defnir los criterios para acceder a los predios en caso que se construyan Variantes a los pasos urbanos, y los particulares propietarios de los predios adyacentes a dicha Variante, requieran la construcción de nuevos accesos.

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Por medio del presente decreto, se reglamentan las medidas especiales para fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos de la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica para las carreteras de la Red Vial a cargo de la Nación que se encuentran bajo la administración del Instituto Nacional de Vías, Instituto Nacional de Concesiones o entes territoriales, incluyéndose los pasos urbanos.

Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de interpretación y aplicación del presente decreto se describen las siguientes definiciones:

Pasos Urbanos: Se entenderán única y exclusivamente como el tramo o sector vial urbano,de la Red Vial a cargo de la Nación administrada por

el Instituto Nacional de Vías Invías, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, o los entes territoriales, que se encuentran al interior o atraviesan la zona urbana de los diferentes Municipios.

Fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos: constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras.

Vías de servicio: Corresponde a aquellas vías construidas sensiblemente paralelas a la vía a cargo de la Nación, que sirven para el acceso a los predios colindantes a la vía con el fin de no interrumpir el flujo vehicular. Estas vías estarán separadas de la vía a cargo de la Nación mediante elementos físicos y estarán conectadas a ella a través de carriles de aceleración o desaceleración los cuales serán defnidos por los estudios técnicos con base en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras vigente expedido por el Instituto Nacional de Vías, o aquel que lo adicione y/o sustituya.

Variante: Carretera que se construye por fuera del perímetro urbano de los municipios con el fin de desviar a los vehículos que realicen un recorrido y no tengan intención de ingresar a dicho perímetro.

Ampliación de vías: Entiéndase por ampliación de vías aquellas obras que se realizan en vías construidas y que contemplan la construcción de nuevos carriles.

Artículo 4°. Pasos urbanos existentes. En pasos urbanos existentes a la publicación del presente decreto, donde no se pretenda realizar ampliación de las vías a cargo de la Nación, las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión serán defnidas por la autoridad municipal, las cuales deberán cumplir con las normas aplicables para el tipo de proyecto así como ajustarse al Plan de Ordenamiento Territorial de cada Municipio, garantizando la normal operación de la vía. En estos casos la competencia de la Nación será de paramento a paramento de la vía, siempre y cuando la vía continúe a cargo de la Nación. Cuando se requiera expedir licencias de construcción, la entidad territorial deberá consultar ante la entidad que administra la vía con el fin de conocer si existen o no proyectos de ampliación, cambio de categoría y/o construcción de vías en esta.

Parágrafo. Los permisos y autorizaciones para proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y ampliación de edificaciones colindantes a los pasos urbanos de las vías de la Red Vial Nacional, deberán ser tramitados ante el respectivo Ente Territorial.

Artículo 5°. ampliación, cambio de categoría y/o construcción de vías en pasos urbanos. Cuando la entidad que administra la vía a cargo de la Nación requiera realizar la ampliación y/o construcción de vías nuevas en pasos urbanos, las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, no podrán ser inferiores al ancho de la vía y cinco (5) metros más, medidos a lado y lado de la vía, de tal forma que se permita dar secuencia y uniformidad a la infraestructura vial.

Parágrafo 1°. La ejecución de todo proyecto de infraestructura o mobiliario urbano, de carácter público o privado que se desarrollen a partir de las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, de que trata este artículo, se sujetarán a la normatividad del respectivo ente territorial.

Parágrafo 2°. Los proyectos de infraestructura a operar en calzada sencilla, doble calzada o par vial, deberán considerar e incluir en sus diseños la construcción de vías de servicios y su mantenimiento estará a cargo de la entidad territorial. Los cinco (5) metros serán medidos a partir del borde externo de la vía de servicio y su área respectiva podrá ser utilizada para instalación de mobiliario urbano siempre y cuando no afecte la seguridad de los usuarios.

Artículo 6°. Adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura. Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía.

Parágrafo. En concordancia con lo ordenado en el artículo 35 de la Ley 105 de 1993, con el objeto de adelantar la adquisición de las zonas de terreno requeridas para el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación y/o cualquier otra intervención que se requiera, estas se realizarán de conformidad a los instrumentos de Gestión de Suelo establecidos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias o aquellas que las complementen o modifiquen.

Artículo 7°. Desarrollo de obras en fajas de retiro. En las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, defnidas en la Ley 1228 de 2008 y en el presente decreto, solo se permite el desarrollo de obras que permitan facilitar el transporte y tránsito y de los servicios conexos a la vía, tales como construcción de carriles de aceleración y desaceleración; así como la ubicación o instalación de elementos necesarios que aseguren y organicen la funcionalidad de la vía, como elementos de semaforización y señalización vial vertical, mobiliario urbano, ciclorrutas, zonas peatonales, estaciones de peajes, pesajes, centros de control operacional, áreas de servicio, paraderos de servicio público, áreas de descanso para usuarios, y en general las construcciones requeridas para la administración, operación, mantenimiento y servicios a los usuarios de la vía, contempladas por la entidad que administra la vía dentro del diseño del proyecto vial.

Artículo 8°. Fajas de retiro en variantes. Para las variantes que forman parte de la Red Vial a cargo de la Nación, se establecen los siguientes anchos de fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.

2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.

3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Artículo 9°. Desarrollo de obras colindantes en vías no urbanas o variantes. Para todos los desarrollos urbanísticos, industriales, comerciales, logísticos, de zona franca o puertos secos que se desarrollen colindante a una vía o variante a cargo de la Nación, los accesos a las propiedades colindantes y de estas a dichas vías o variantes, con el fin de no interrumpir el flujo vehicular, se realizarán a través de vías de servicio o de carriles de aceleración y desaceleración, definidos de acuerdo con el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras vigente expedido por el Instituto Nacional de Vías, o aquel que lo adicione y/o sustituya.

Parágrafo 1°. Las Entidades Territoriales en coordinación con las entidades que administran la vía o la variante a cargo de la Nación, de acuerdo con estudios técnicos y lo defnido en sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, establecerán si los accesos a las propiedades colindantes y de estas con las vías o variantes a cargo de la Nación, se realizan a través de vías de servicio o de carriles de aceleración y desaceleración. No obstante, si la variante es en doble calzada o con proyección a doble calzada, los accesos a las propiedades colindantes y de estas a la variante se deberán realizar a través de vías de servicio.

Parágrafo 2°. En caso de que se establezca que los accesos se deben realizar a través de vías de servicio, estas vías serán construidas a partir de las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, definidas en la Ley 1228 de 2008 y en el presente decreto. La conexión de las vías de servicio a las vías o variantes a cargo de la Nación se realizará mediante carriles de aceleración y desaceleración definidos en los estudios técnicos de acuerdo con el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras vigente expedido por el Instituto Nacional de Vías, o aquel que lo adicione y lo sustituya. La construcción y mantenimiento de estas infraestructuras serán definidos por la entidad territorial en coordinación con los particulares y se deberán adelantar los trámites respectivos ante la entidad que administra la vía a cargo de la Nación.

Parágrafo 3°. En caso de que se establezca que los accesos se deben realizar a través de carriles de aceleración y desaceleración, estos serán construidos por los particulares, de acuerdo con el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras vigente expedido por el Instituto Nacional de Vías, o aquel que lo adicione y/o sustituya. En este sentido el particular deberá adelantar los trámites respectivos ante la entidad que administra la vía a cargo de la Nación.

Parágrafo 4°. Con el objeto de garantizar la primacía del interés general representado en el servicio público de transporte y la equidad de los usuarios de la vía, en caso que se construyan variantes o vías no urbanas, la entidad que administra la vía deberá respetar el acceso existente a los predios públicos o privados, colindantes a la variante o vía no urbana. En este sentido, dichos accesos se deberán restituir en iguales o mejores condiciones a las existentes, por parte de la entidad que administra la vía, sin que ello obligue a construir el cruce directo de la variante o vía no urbana cuando esta sea en doble calzada, para lo cual los usuarios deberán realizar los giros y cruces en las intersecciones y retornos diseñados.

Artículo 10. Protección al espacio público. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, en el artículo 4° de la Ley 1228 de 2008 y el presente decreto, los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía deberán proteger y conservar el espacio público representado en las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión definidas en la Ley 1228 de 2008, por lo tanto adelantarán los procedimientos administrativos y/o judiciales que se requieran para efectos de evitar que particulares adelanten construcciones nuevas en dichas zonas.

Parágrafo 1°. Es deber de los Gobernadores y Alcaldes proteger las zonas de terreno y fajas de retiro adquiridas por el Gobierno Nacional, en virtud del Decreto ley 2770 de 1953 y la Ley 1228 de 2008. Por lo tanto deberán dar inicio a las acciones administrativas y/o judiciales para obtener la restitución de los bienes inmuebles respectivos, cuando sean invadidos o amenazados so pena de incurrir en falta grave.

Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en el presente artículo, sin perjuicio de las funciones asignadas a los Alcaldes Municipales, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y las demás autoridades de tránsito de todo orden quedan obligadas a reportar a los alcaldes y gobernadores sobre cualquier ocupación que se evidencie en las fajas de retiro obligatorio de las vías de la Red Vial Nacional y en general de cualquier comportamiento anormal con respecto al uso de dichas fajas.

Artículo 11. Reglamentación de los entes territoriales. La reglamentación sobre las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos de la Red Nacional de Carreteras a cargo de los Departamentos, Distritos Especiales y Municipios, será establecida por las respectivas Entidades Territoriales, propendiendo en todo momento por un adecuado, armónico y articulado desarrollo de su territorio con las políticas del Gobierno Nacional, para lo cual contarán con un período de dos (2) años a partir de la promulgación del presente decreto.

Artículo 12. Redes de servicios públicos. Los Entes Territoriales, las Empresas de Servicios Públicos, las Empresas Mixtas y/o Privadas con redes o con cualquier infraestructura de transporte o suministro de bienes y servicios ubicadas en las fajas de retiro obligatorio de las vías a cargo de la Nación, deberán reportar ante la entidad que administra la respectiva vía, la ubicación y especifcaciones técnicas de dichas redes en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto. Lo anterior no genera derechos particulares a las empresas.

Parágrafo 1°. La información correspondiente a las redes o cualquier infraestructura de transporte o suministro de bienes y servicios, deberá ser reportada en formatos compatibles con los utilizados en el Sistema Integral Nacional de Carreteras - SINC.

Artículo 13. Arborización. En los nuevos proyectos de construcción las Entidades incluirán actividades de siembra de gramilla y de arbustos de

especies nativas adecuadas a las condiciones de cada región en las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión y las franjas centrales (separador) de la Red Vial no urbana a cargo de la Nación, siempre y cuando no afecten la visibilidad y seguridad vial del usuario. Las actividades necesarias para la arborización y siembra de gramilla serán desarrolladas por la entidad a cargo de la administración de la vía.

Parágrafo 1°. La arborización en las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión se hará en una franja no mayor a dos (2) metros medidos desde el límite de la faja de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, hacia el eje de la vía.

Parágrafo 2°. Todas las zonas de retorno, rotondas, glorietas, separadores, zonas verdes de las intersecciones a nivel o desnivel de la Red Vial a cargo de la Nacional, deberán ser cubiertas con gramilla que garanticen su adaptación al ecosistema de cada región.

Parágrafo 3°. El mantenimiento de la gramilla y arborización de que trata el presente artículo, será responsabilidad de la entidad a cargo de la administración de la vía.

Artículo 14. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 6 de agosto de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Transporte,

Ándrés Uriel Gallego Henao.

NOTA: Publicada en el Diario Oficial 47793 de agosto 6 de 2010

Fecha y hora de creación: 2025-02-03 09:43:35

ACUERDO No. 009 DE 2024
(De Noviembre 20 de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VEGACHÍ - ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia; Leyes 38 de 1989, 136 y 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1430 de 2010, 1448 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1753 de 2015, 1955 de 2019, 2294 de 2023, Ley 358 de 1997; Decreto Ley 111 de 1996; Decretos Reglamentarios 359 de 1995, 568, 2639 y 2260 de 1996; Acuerdo N° 008 de 2009 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal), Acuerdo N° 006 de 2024 (Plan de Desarrollo Territorial Municipal 2024-2027); Resoluciones 3832 de 2019, 2372 de 2022 y 2662 de 2023, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Determínese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Vegachí - Antioquia, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 por la suma de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L ($32.976.379.472)**, conforme al siguiente detalle:

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Ingresos Proyectados 2025
1	1	A	Ingresos	$ 32.976.379.472,00
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 32.722.989.562,00
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	$ 6.230.613.404,00
1.1.01.01	4	A	Impuestos directos	$ 1.545.640.322,00
1.1.01.01.014	5	A	Sobretasa ambiental	$ 163.835.444,00
1.1.01.01.200	5	A	Impuesto Predial Unificado	$ 1.381.804.878,00
1.1.01.02	4	A	Impuestos indirectos	$ 4.684.973.082,00
1.1.01.02.200	5	A	Impuesto de industria y comercio	$ 1.516.629.996,00
1.1.01.02.300	5	A	Estampillas	$ 486.886.203,00
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	$ 26.492.376.158,00

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Ingresos Proyectados 2025
1.1.02.01	4	A	Contribuciones	$ 273.831.285,00
1.1.02.01.005	5	A	Contribuciones diversas	$ 273.831.285,00
1.1.02.02	4	A	Tasas y derechos administrativos	$ 40.014.867,00
1.1.02.03	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	$ 302.455.069,00
1.1.02.03.001	5	A	Multas y sanciones	$ 60.416.296,00
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	$ 538.794.213,00
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	$ 538.794.213,00
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	$ 25.130.178.061,00
1.1.02.06.001	5	A	Sistema General de Participaciones	$ 14.360.265.439,00
1.1.02.06.003	5	A	Participaciones distintas del SGP	$ 71.926.159,00
1.1.02.06.009	5	A	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	$ 10.697.986.463,00
1.1.02.07	4	A	Participación y derechos por monopolio	$ 207.102.663,00
1.1.02.07.001	5	A	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$ 207.102.663,00
1.2	2	A	Recursos de capital	$ 253.389.910,00
1.2.12	3	A	Retiros FONPET	$ 253.389.910,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTÍCULO 2. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del municipio de Vegachí - Antioquia para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 por la suma de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L ($32.976.379.472),** conforme al siguiente detalle:

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Gastos Proyectados 2025
2	1	A	Gastos	$ 32.976.379.472
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 5.670.478.695
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	$ 1.070.750.404
2.3	2	A	Inversión	$ 26.235.150.373

A continuación, se relaciona la inversión proyectada para la vigencia 2025 de acuerdo al Artículo 11 y 36 del Decreto 111/96 y el articulo 2.8.1.4.2 del Decreto Único 1068 de 2015

Sector de Inversión	Código Programa	Total Gasto de Inversión Proyectados 2025
12 - JUSTICIA Y DEL DERECHO	1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	$200.000.000
17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	$147.620.000
	1707 - Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	$165.810.000
19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1903 - Inspección, vigilancia y control	$67.889.455
	1905 - Salud Pública	$350.281.082
	1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	$17.237.886.623
21 - MINAS Y ENERGÍA	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	$1.248.323.651
22 - EDUCACIÓN	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	$843.699.639
	2202 - Calidad y fomento de la educación superior	$45.905.793
24 - TRANSPORTE	2402 - Infraestructura red vial regional	$438.113.736
	2409 - Seguridad de transporte	$34.390.917
32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	$47.300.000
	3203 - Gestión integral del recurso hídrico	$67.607.942
33 - CULTURA	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	$1.095.014.310
35 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas	$39.940.000
40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4001 - Acceso a soluciones de vivienda	$36.300.000
	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	$1.648.769.250
41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	55.000.000
	4102 - Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	$347.712.684
	4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	$61.800.000
	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	$ $576.215.319
43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	$103.300.820
	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	$166.796.477

Sector de Inversión	Código Programa	Total Gasto de Inversión Proyectados 2025
	4302 - Formación y preparación de deportistas	$215.600.000
45 - GOBIERNO TERRITORIAL	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	$234.306.171
	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	$100.607.942
	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	$658.958.562
	Total	$26.235.150.373

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. La elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Vegachí - Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025, contenido en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, estarán reguladas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia; Leyes 38 de 1989, 136 y 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1430 de 2010, 1448, 358 de 1997 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1753 de 2015, 1955 de 2019, 2294 de 2023; Decreto Ley 111 de 1996; Decretos Reglamentarios 359 de 1995, 568, 2639 y 2260 de 1996; Acuerdos municipales N°006 de 2010, 22 de 2021 y 006 de 2024, Resoluciones 3832 de 2019, 2372 de 2022 y 2662 de 2023, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que las modifiquen o complementen y los principios de sostenibilidad y regla fiscal.

ARTÍCULO 4. Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se constituyen como un explicativo del detalle para la formulación del Acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LUEGO DE HABER SUFRIDO SUS DEBATES REGLAMENTARIOS Y EN SESIONES ORDINARIAS.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER QUINTANA I.
Presidente Concejo Municipal

CARLOS MARIO MUÑOZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VEGACHÍ- ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 009 de 2024 **"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Sufrió los dos (2) debates reglamentarios. En sesión de comisión el día trece (13) de noviembre de 2024 y en plenaria el día veinte (20) de noviembre de 2024, y en ambos fue aprobado como consta en el acta de sesión ordinaria N° 064-072 del 20 de noviembre de 2.024 y es entregado a la Secretaría General y de Gobierno para su sanción y publicación a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2.024.

CARLOS MARIO MUÑOZ
Secretario General
Concejo Municipal Vegachí

ALCALDÍA DE VEGACHÍ
Secretaría General y de Gobierno

SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL

La Secretaría General y de Gobierno CERTIFICA que recibió el día 20 de noviembre de 2024 el Acuerdo Municipal N° 009 para su sanción correspondiente, pasa a despacho.

WALTER G. CANO LOAIZA
Secretario General y de Gobierno

El Alcalde Municipal en cumplimiento de la normatividad vigente, SANCIONA el presente Acuerdo el día 20 de noviembre de 2.024, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor. Remítase a la Gobernación de Antioquia.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde Municipal

La Secretaría General y de Gobierno INFORMA que el Acuerdo anterior se publicó el día 20 de noviembre de 2.024.

WALTER G. CANO LOAIZA
Secretario General y de Gobierno

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 10:22:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15341908
Código de Verificación	15341908250904102205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 10:23:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909852858
Código de Verificación	890985285825090410231 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279800728

PIB
10:28:32

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15341908:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279800995

PIB
10:30:34

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE VEGACHI identificado(a) con NIT número 8909852858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:35:20 AM horas del 04/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15341908**
Apellidos y Nombres: **OCHOA MUÑOZ JOSE MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2025 10:36:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15341908** y Nombre: **JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122689154** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15341908 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/09/2025 10:37 AM

Código Verificación: **U8BRX6WZYT**

Válida hasta: **03/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OBJETO: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PASOS URBANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL (PR0+000 AL PR3+500) Y EL CORREGIMIENTO EL TIGRE (PR12+250 AL PR13+120) DE LA VÍA "62AN21-5 - VEGACHÍ - SANTA ISABEL - REMEDIOS" A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El suscrito, **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato cuyo objeto es: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PASOS URBANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL (PR0+000 AL PR3+500) Y EL CORREGIMIENTO EL TIGRE (PR12+250 AL PR13+120) DE LA VÍA "62AN21-5 - VEGACHÍ - SANTA ISABEL - REMEDIOS" A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato cuyo objeto es: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PASOS URBANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL (PR0+000 AL PR3+500) Y EL CORREGIMIENTO EL TIGRE (PR12+250 AL PR13+120) DE LA VÍA "62AN21-5 - VEGACHÍ - SANTA ISABEL - REMEDIOS" A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el contrato cuyo objeto es: **ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PASOS URBANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL (PR0+000 AL PR3+500) Y EL CORREGIMIENTO EL TIGRE (PR12+250 AL PR13+120) DE LA VÍA "62AN21-5 - VEGACHÍ - SANTA ISABEL - REMEDIOS" A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días **20** del mes de mayo de 2025



Firma representante legal Municipio de Vegachí
Nombre: JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Documento de Identidad: 15.341.908



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

[ ] Soy humano — hCaptcha Privacidad - Condiciones

15341908

Nombre de persona o empresa

Nit / C.C.:

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.

¡Denuncie!

¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

Formato
Declaración de Prevención del Lavado Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FA.

DECLARACION

Yo, _ ***JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ***

identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 15.341.908 de Vegachi Antioquia obrando en calidad de *_ALCALDE* *de* *_Vegachi Antioquia*

identificada con NIT 890.985.285-8 , declaro bajo la gravedad de juramento:

1) Que los recursos de la persona jurídica que represento provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades económicas de la compañía. En consecuencia, estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique y los recursos comprometidos para la ejecución del contrato o negocio jurídico acordado con ISAGEN tampoco.

2) Que la persona jurídica que represento no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.

3) Que durante la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades en que consista el negocio jurídico con ISAGEN, la persona jurídica que represento no contratará ni

tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

4) Que la persona jurídica que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo - LA/FT que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de

prevención y control al lavado activos y financiación del terrorismo - LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales

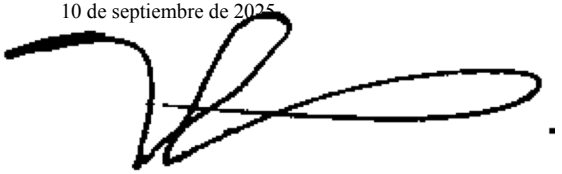
5) Que ni yo, ni la persona jurídica que represento, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC. Estando ISAGEN facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y de ser el caso dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de las personas anteriormente mencionadas figura en dichas listas.

6) Declaro que la totalidad de pagos que realiza la persona jurídica que represento en ejecución de la relación comercial vigente con ISAGEN, se efectúa de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros, ni con

recursos de terceros.

La presente declaración se firma en el municipio de Vegachi Antioquia con fecha

10 de septiembre de 2025



José Maria Ochoa Muñoz

Nombre Representante Legal

C.C.	*de*	*Cargo*
15.341.908	De Vagachi Antioquia	Alcalde

ANEXO No. 5

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores

Yo, José Maria Ochoa Muñoz identificado con cédula de ciudadanía número 15.341.908 expedida en Vegachi, en mi condición de Alcalde, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Puerto Berrio, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO X he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente, 10 de septiembre del 2025

FIRMA .
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: José Maria Ochoa Muñoz
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
NIT:
DOUMENTO DE IDENTIDAD
CIUDAD: Alcalde Municipio de Vegachi
DIRECCION: Cra 49 A N 50A 14
TELEFONO: 8305626

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

OBJETO: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PASOS URBANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL (PR0+000 AL PR3+500) Y EL CORREGIMIENTO EL TIGRE (PR12+250 AL PR13+120) DE LA VÍA "62AN21-5 - VEGACHÍ - SANTA ISABEL - REMEDIOS" A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Señores
Municipio de Vegachí

La Suscrito (a), JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ identificado con C.C Nro. 15.341.908

CERTIFICA

Que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento, para celebrar el contrato de **ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PASOS URBANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL (PR0+000 AL PR3+500) Y EL CORREGIMIENTO EL TIGRE (PR12+250 AL PR13+120) DE LA VÍA "62AN21-5 - VEGACHÍ - SANTA ISABEL - REMEDIOS" A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Dado en el Municipio de Vegachí a los 10 días del mes de septiembre de 2025



JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
C.C 15.341.908

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA, PARA INDAGAR SI ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD
(Solo para personal que tenga relación directa y habitual con menores)

La Suscrito (a), JOSÉ MARIA OCHOA MUÑOZ identificado con C.C Nro. 15.341.908

AUTORIZA

A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA

Para que en los términos del articulo 4 de la Ley 1918 de 2018, INDAGUE SI ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, autorizo, para que esta verificación, se actualise cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

Dado en el Municipio de Vegachí, a los 10 días del mes de septiembre de 2025



JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Contratista

Vegachi, 04 de septiembre de 2025

La Suscrita Contadora Público del Municipio de Vegachí

Certifica

Que el Municipio con NIT 890.985.285-8 a la fecha, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados y trabajadores a su servicio correspondiente a los últimos seis (6) meses.

La anterior certificación para fines pertinentes

Cordialmente,

JACQUELINE PINO GIRALDO

Contador Público

TP 33438-T

Anexo (1) Tarjeta profesional





COPIA PARA EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.055.388
PINO GIRALDO
APELLIDOS
JACQUELINE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1963
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
18-SEP-1981 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0114200-00262970-F-0043055388-20101029 0024593218A 1 33168987

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2639ADCC192080663

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JACQUELINE PINO GIRALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43055388 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 33438-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *